

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
DSP/EBM/CVP/jdz

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD BIOBIO Y LA MUNICIPALIDAD.

SANTA BÁRBARA, 08 DE MAYO DE 2013.

DECRETO ALCALDÍCIO (E) N° 365 SALUD

VISTOS:

Constitucional de Municipalidades.

La Ley 18.695 Orgánica

El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldício N° 105/06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BioBío y la Municipalidad.

Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995,

El Convenio del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria año 2013.

DECRETO:

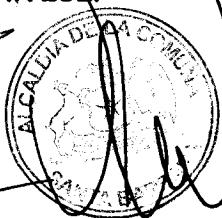
APRUÉBESE, el Convenio de fecha 09 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado en resolución exenta N°1569 del 03/05/2013, en el que se transfieren recursos por la suma de \$1.123.733.- (un millón ciento veintitrés mil setecientos treinta y tres pesos), destinados financiar actividades de capacitación funcionaria para el año 2013.

INGRESESE, a la Cuenta 115050300600299 Transferencias Corrientes de Otras entidades Publicas "Otros" del presupuesto vigente de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ELVIS BORGONI MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE



PLA / JRV /rhf
1. MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD
132

Fecha Recip. 08.5.13 Hora _____

Pase A: JESSICA COLUTE PIPIRITTO CAPACITACIÓN

Instrucción: DELEGAR / TENER
CONOCIMIENTO.

Fecha Derivación: 13.05.13

REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
EN ATENCION PRIMARIA (CAPACITACION
FUNCIONARIA) CON MUNICIPALIDADES DE
QUILLECO, SAN ROSENDO, SANTA
BARBARA Y TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001569 /

LOS ANGELES, 03 MAYO 2013

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios sobre Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria (Capacitación Funcionaria), suscritos con fecha 09 de Abril de 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE QUILLECO, SAN ROSENDO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL**; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N°11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios sobre Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria (Capacitación Funcionaria), suscritos con fecha 09 de Abril de 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE QUILLECO, SAN ROSENDO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL**, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de \$1.609.296.-, \$527.184.-, \$1.123.733.- Y \$860.142.-, destinados a financiar las actividades de Capacitación Funcionaria para el año 2013.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuestos del Servicio de Salud Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PILAR DEL CARMEN LOPEZ ALARCON
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información – Min. Salud
- Alcalde I. Municipalidades de QUILLECO, SAN ROSENDO, SANTA BARBARA Y TUCAPEL.
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS.BB.
- Of. Contabilidad SS BB



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Los Angeles a 9 de Abril del 2013, entre el Servicio de Salud Bío Bío, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 61.607.300 – 1, domiciliado en calle Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio 7, 4º piso, Los Angeles, representado por su Directora Subrogante sRa. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN, Ingeniero Civil, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de SANTA BÁRBARA, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Rosas Nº 160, Santa Bárbara, representada por su Alcalde don DANIEL SALAMANCA PÉREZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre del año 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 46 del 2011 aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 467 del 02 de Abril del 2013, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2013.

CUARTA : Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ 1.123.733, destinados a financiar las actividades de CAPACITACIÓN FUNCIONARIA.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

La Municipalidad deberá hacer rendición simple al Servicio, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2013, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesionan derechos de terceros.

OCTAVA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

